



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 395 / 2015

OBRA NUEVA
ACOGIDA AL D.F.L. N° 02
DEL AÑO 1959

FECHA PERMISO: 14 AGOSTO DEL 2015

VENCE: 14 AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase B-3
Ubicado en AVENIDA FRANCIA
Población VOLCAN OSORNO
PROPIETARIO JORGE HIGUERA PULGAR
Domiciliado en OSORNO Avda. FRANCIA
ARQUITECTO MARIO BARRIENTOS MARIN
N° patente profesional 3-1231
CALCULISTA CARLOS CRUZ S.

VIVIENDA
presupuesto \$26.008.252.-
N° 1876
Sector H-1 (ZONA H-1)
R.U.T N° 11.924.116-2
N° 1876
domicilio B. OHIGGINS N°583 OF. 3, OSORNO
RUT N° 13.321.951-K
domicilio ARTURO PRAT N° 1104
DEPTO. 31, OSORNO
RUT N° 12.425.403-5
domicilio PSJE. J. LAGOS N° 823, OSORNO
RUT N° 10.259.087-2
RUT N°.....
Superficie terreno 331.50 M2.

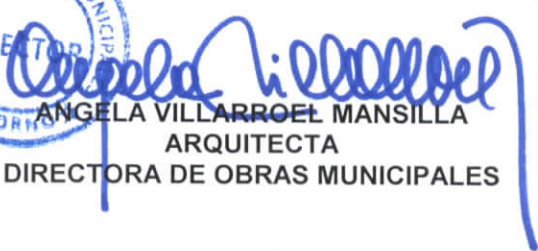
N° patente profesional 3-1184
CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA
N° patente profesional 3-1109
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N°597-53
Derechos municipales \$390.124.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	86.30 M ²
2° piso	53.50 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139.80 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción destinada a Vivienda, en propiedad del Sr. Jorge Higuera Pulgar, ubicada en Avenida Francia N° 1876.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm